



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

| | |
|-------------------------|--|
| Clase de proceso | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Demandante | Anyela Andrea Rey Cortes en representación de la menor Mariana Balen Rey |
| Demandado | Darío Antonio José Balen Trujillo |
| Radicación | 50001 31 10 003 2013 00428 00 |
| Asunto | Niega recurso de reposición |
| Fecha de la providencia | Diciembre quince (15) de dos mil dieciséis (2016) |

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 98 C-1 este despacho DISPONE,

*No dar trámite al recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora, toda vez que en aplicación a lo normado en el artículo 318 inciso 3º del Código General del Proceso, el escrito fue allegado en forma extemporánea.

CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL O AUDIENCIA ÚNICA

| | |
|---------------------|----------------------------------|
| Clase de audiencia: | Inicial o audiencia única |
| Fecha: | <u>Febrero 28 de 2016</u> |
| Hora: | 8.00 a.m |
| Lugar de inicio: | Sala de audiencias número 24 |

ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Práctica de pruebas
5. Alegatos de conclusión
6. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 7 al 40.

PARTE DEMANDADA:

Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda, obrantes a folios 84 al 92 C - 2.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 16 DIC 2016

165


AYELET PRIETO PADILLA
Secretaria